

República de Colombia  
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

**Radicado:** 2020-00150

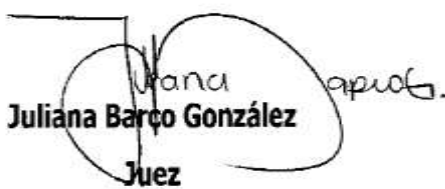
**Asunto:** Incorpora y requiere

Se incorpora y pone en conocimiento respuesta al oficio N° 444, proveniente de la EPS Sura, mediante la cual suministran la información requerida por el Despacho.

Ahora, toda vez que en el escrito de demanda adujo no conocer el correo electrónico del ejecutado **Antonio Onofre Pineda Rivera**, se requiere a la parte actora para que notifique le mandamiento de pago de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, pero se le indicará a la parte que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del email o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse por medio del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
**Medellín, 27 de octubre de 2020, en la  
fecha, se notifica el auto precedente por  
ESTADOS , fijados a las 8:00 a.m.**

Secretario

Código de verificación: 04f35a467e2e9a081046de24af8c633e909413dab7168efd0b97cd7e30ec793b  
Documento generado en 26/10/2020 12:50:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>